

## INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL GRUPO JUVENIL CONOCIDO COMO *EMO*.

### I.- PRESENTACIÓN

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 3º, 6, fracciones I, II, VII y VIII; 15, fracción VII; 71 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 174 de su Reglamento Interno, integró y analizó el expediente CNDH/2/2008/1213/Q, que se radicó el 28 de marzo de 2008, con motivo de la queja interpuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por agravio del grupo juvenil "*emo*", debido a que en el portal web denominado Poder Joven ([www.poderjoven.org.mx](http://www.poderjoven.org.mx)), a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud, se publicaron diversos mensajes que incitaban a la violencia contra los jóvenes integrantes de dicho grupo, y que propiciaron que el Instituto Mexicano de la Juventud se diera a la tarea de verificar que no hubiera conversaciones que atentaran contra la dignidad de las personas o invitaran a la agresión.

La investigación que llevó a cabo esta Comisión Nacional tomó en consideración información proporcionada por las comisiones de derechos humanos estatales, los diversos institutos de la juventud, las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas y la Procuraduría General de la República; notas periodísticas, programas de radio y televisión, así como diversos estudios en la materia, relativos a las causas que generan la situación de vulnerabilidad de los jóvenes pertenecientes a este grupo, así como la problemática que los afecta y, en general, las transgresiones a sus derechos humanos.

Este organismo nacional advierte que los actos realizados contra los jóvenes "*emo*" en diversas entidades federativas, son de especial gravedad porque violentan los derechos fundamentales de igualdad, no discriminación, libertad de expresión, asociación y reunión, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México.

En ese orden de ideas y ante la manifiesta intolerancia social que ha provocado el rechazo y, por ende, el aislamiento de aquellos jóvenes que forman parte de la comunidad "emo", esta Comisión Nacional atenta a la problemática de los grupos sociales minoritarios considera debe pronunciarse al respecto.

## II. ANTECEDENTES Y ENTORNO

Antes de abordar el estudio materia del presente, resulta importante señalar que en su inicio el "emo" no se refería a un movimiento, atuendo o estilo de vida en particular, sino a un tipo de música y a la emotividad que le imprimían sus primeros intérpretes.

De acuerdo con los estudios que se allegó esta Comisión Nacional (Anexo 1), los orígenes del movimiento "emo", se encuentran en una corriente musical del siglo pasado llamado *hardcore* o *emocore*, que se diferencia por su sonido más lento y melódico, y que se caracteriza por abordar variadas emociones y estados de ánimo, buscando también generar estas emociones en el oyente.

El vocablo *emo* fue empleado por primera vez en 1985 por uno de los representantes de la banda musical *Rites of Spring* en Washington, D. C., al describir un estilo musical que expresaba sentimientos de soledad y añoranza por el pasado, tanto en su melodía como en su letra. Otro de los grupos catalogado como *emo-core* fue *Beefeater*, pero el estilo se diluyó con la desintegración de estas primeras agrupaciones musicales.

A mediados de los años 90, del siglo pasado, surge en California y Nueva York una segunda generación "emo" ligada al rock pop y con una tendencia musical más melódica; las bandas características de este periodo son *Jimmy Eat World* y *Promise Ring*. Esta modalidad tuvo resonancia entre muchos jóvenes y su popularidad creció en otras ciudades de Estados Unidos.

A partir de estas subdivisiones, cada grupo adoptó un estilo característico que los diferenciaba de los demás, por lo que a pesar de tener un mismo origen -el *punk* y el *hardcore*- terminaron estableciendo fronteras entre ellos y entablaron disputas acerca de su autenticidad.

La tercera generación "emo" está ligada a la comercialización disquera, a la promoción de nuevas bandas y a la explotación de la imagen, sumándose a esta moda muchos grupos que utilizaron el éxito de estos ritmos nostálgicos para adquirir fama y ventas. Así, aparecieron grupos muy diversos, principalmente en Nueva York, los cuales fueron extendiéndose.

Las bandas más escuchadas por los "emos" han sido, desde entonces, *My Chemical Romance*, la cual se formó después del 11 de septiembre de 2001, y su líder escribió "*Skylines and Turnstiles*" conmovido por las imágenes de aviones que se estrellaban en las Torres Gemelas, *30 Seconds To Mars*, *Fall Out Boy*, *Braid*, *Mineral*, y *The Get Up Kids*.

Así, a partir de las bandas musicales originales, el movimiento se convirtió en una moda, principalmente para jóvenes de clase media, entre los 12 y 22 años de edad, quienes principalmente a través de internet observan los parámetros para seguir esta tendencia, centrada en un estilo particular.

El estilo "emo" es un elemento de identidad grupal con características definidas; lo más característico es el peinado: utilizan fleco largo y lacio sobre la cara, cubriendo un ojo; se maquillan los ojos con delineador negro y sombras de colores rosa o fucsia. En cuanto a la forma de vestir, es indiferenciada entre sexos, usan pantalones de tubo ajustados, camisetas de rayas con personajes de *comics* o bandas de rock, tenis de marcas y colores especiales, cinturones con estoperoles y grandes hebillas metálicas. También usan elementos decorativos como mochilas, *pins*, perforaciones, expansores en la oreja y tatuajes. Sus colores favoritos son el negro y el rosa, de tal forma que quienes deseen sentirse parte del grupo, deben adoptar tales símbolos.

En toda sociedad los jóvenes buscan mantener identidades propias, sobre todo al atravesar por la adolescencia, y el caso del grupo "emo" no es la excepción, dado que en ese periodo de transición entre la niñez y la edad adulta los individuos experimentan cambios fisiológicos y psicológicos que ponen en crisis todos los aspectos de su vida.

Ante los drásticos cambios que afectan toda su persona, el adolescente tiene que emplear una inmensa cantidad de recursos y energía para autodefinirse; la búsqueda de autonomía e independencia lo llevan al reordenamiento de sus experiencias, autopercepción y de la forma de relacionarse con sus padres. Por ello, en muchos casos pueden presentarse conflictos familiares y otras dificultades, ya que derivado de la necesidad de consolidar su identidad y de formar parte de un grupo, el movimiento al que pertenecen se convierte en un sustituto familiar.

Asimismo, esa búsqueda los lleva a crear fuertes lazos afectivos con los compañeros que comparten sus gustos y creencias más allá de la moda. Incluso, durante la madurez adolescente existe una estabilidad que posibilita encontrar en una sola persona una serie de atributos que permiten la resonancia afectiva duradera, y que ofrece la oportunidad de actuar con responsabilidad y respeto hacia los demás y consigo mismo.

En ese sentido, las características de la adolescencia que afectan al grupo juvenil *"emo"* y muchos de los aspectos que se les atribuyen, son propios de tal proceso de desarrollo. En su caso, quienes forman parte de ese grupo juvenil se han refugiado en el sentir colectivo y en la socialización, a través de la cual buscan compartir sensaciones con gente de su edad y condición y, al mismo tiempo, asimilar y afianzar todos los elementos grupales, como la imagen, la estética, la música, los lugares y todos aquellos símbolos que son expresiones de sus afectos e identidad.

En México, este grupo salió a la luz pública a raíz de los enfrentamientos que tuvieron lugar en el Distrito Federal y en otras entidades federativas como Colima, Chiapas, Durango, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Yucatán, entre otros. Tales ataques fueron el resultado de una campaña desatada por otros jóvenes a través de internet y volantes, mediante la cual llamaban a otros grupos -como los auto llamados *"darketos"*, *"góticos"*, *"punks"* y *"rockers"*- a manifestarse contra los *"emos"*, situación que derivó en detenciones de menores y de adultos.

A partir de los enfrentamientos de los primeros meses de 2008, los “*emos*” han tenido que velar porque sean respetados sus espacios, que son lugares de referencia y encuentro, y por ello parte de su identidad.

### III. ACCIONES

El 25 de marzo de 2008, al recibirse en esta Comisión Nacional la queja formulada por el director general de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en relación con mensajes aparecidos en el portal web denominado Poder Joven ([www.poderjoven.org.mx](http://www.poderjoven.org.mx)) que según refirió incitaban a la violencia en contra de la comunidad “*emo*”, se radicó el expediente CNDH/2/2008/1213/Q, para cuya integración se realizaron las siguientes acciones:

1. Se inició un monitoreo de prensa, tanto de medios de comunicación escritos como de radio y de televisión.
2. Los días 24 y 25 de marzo de 2008, se sostuvo comunicación con el director de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud con el fin de que informara sobre las acciones emprendidas por ese Instituto a partir de la aparición de los mensajes de incitación a la violencia en contra del grupo social “*emo*”. Al respecto, informó que el portal Poder Joven sí pertenece al Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ) y que en cumplimiento de su normatividad dichos mensajes fueron retirados al día siguiente de su publicación, y se procedió a verificar que su contenido fuera conforme a las Condiciones Generales de Uso.

El referido servidor público precisó que los hechos de violencia ocurridos en la ciudad de Querétaro no guardaban relación con el mensaje que apareció en el foro del portal Poder Joven, ya que este mensaje fue ingresado un día después de los acontecimientos y en atención a ello se emitieron dos boletines de prensa condenando los actos de violencia.

3. Se efectuaron diversas diligencias relacionadas con los hechos suscitados en 14 entidades federativas: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Oaxaca, Querétaro y Tlaxcala.

Destacan los casos de Durango, por la agresión a un fotógrafo por parte de elementos policiales durante una manifestación, y Guanajuato, donde el presidente municipal de Celaya indicó que pediría a ese grupo social que se retirara del Centro Histórico porque daba mal ejemplo.

De igual manera, diferentes periódicos difundieron que en Oaxaca, diputados locales propusieron la creación de comités municipales de la juventud para evitar la formación de las llamadas *tribus urbanas* como los "*emos*" y los "*punketos*". La Comisión local de derechos humanos inició una queja y dictó medidas cautelares que fueron aceptadas; no obstante, de la investigación realizada por la misma Comisión Estatal de Derechos Humanos no se acreditó tal supuesto.

En Chiapas surgieron expresiones sociales referentes a que se trata de jóvenes que carecen de identidad y, por ello, se refugian en pandillas, lo cual es altamente reprobable porque se traduce en actos discriminatorios.

El 29 de marzo de 2008, en virtud de la gravedad de los hechos y dado que se preveían presuntas violaciones de derechos humanos que, por su naturaleza, trascienden el interés de las entidades federativas e inciden en la opinión pública nacional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó atraer de los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos de las entidades federativas los casos relativos a las agresiones, conductas discriminatorias y limitaciones a los derechos fundamentales en agravio de jóvenes autodenominados "*emos*"; de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 3º,

primer párrafo, 4º, 6º, fracciones VII, IX y XI, y 15, fracciones I, II y X de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 14 de su Reglamento Interno.

4. En atención a lo anterior se solicitó a las comisiones de derechos humanos de todo el país informaran respecto a las quejas que hubieren recibido en relación con el grupo juvenil "emo". De esta solicitud resultó que solamente en ocho entidades se habían registrado tales quejas (Distrito Federal, Durango, estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca y Zacatecas)
  - a) En la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los días 28 de marzo, 7 de abril y 4 de junio de 2008, se iniciaron los procedimientos de queja OVQ-UO/56-08, OCQ-Q-1137-08 y OCQ-UO/195-08, en la que se les orientó a los quejosos para que acudieran a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
  - b) La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango informó que no existían quejas relacionadas con este tema. Sin embargo, por hechos ocurridos el 14 de marzo de 2008 en el Centro Comercial Paseo Durango, se inició el expediente CEDHD/175/2008, ya que en Internet apareció una convocatoria para agredir a "emos" y fueron detenidas varias personas. Sólo un periodista que se encontraba en el lugar para realizar un reportaje presentó queja, señalando al director municipal de Seguridad Pública como probable autoridad responsable y se concluyó por acuerdo de no violación el 31 de julio de 2008.
  - c) La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México comunicó que dentro de sus registros ubicó los expedientes CODHEM/TOL/275/2008 y CODHEM/02/0543/2008. El primero de ellos se inició derivado de una nota periodística aparecida el 25 de marzo de 2008, titulada "*Piden los emos respeto a su estilo de vida*", publicada en el diario *El Sol de Toluca*. Ahí se hizo referencia a que un grupo aproximado de 150 jóvenes, denominados "emos", marcharon por las calles de la ciudad de Toluca para exigir respeto a su estilo de vida y cese a la violencia en su contra, que ya había ocurrido en diversos

estados del país. Una vez que arribaron al zócalo de la citada ciudad, los esperaba un grupo contrario que, de inmediato, comenzó a lanzar gritos de provocación; ante tal situación -de acuerdo a la nota- elementos de la policía municipal y de la agencia de seguridad estatal implementaron un operativo para evitar un enfrentamiento entre ambos bandos y, después de un lapso, los jóvenes *emos* se retiraron. La queja se concluyó por no acreditarse violación a derechos humanos.

Respecto del expediente CODHEM/02/0543/2008, se inició por hechos presuntamente constitutivos de discriminación, negativa e inadecuada prestación del servicio público en materia de educación y violación al derecho a la igualdad y al trato digno, contemplando como autoridad responsable a la autoridad Servicios Integrados al Estado de México y como agraviada a una menor de catorce años de edad. Una vez realizadas las acciones de investigación y procedimiento que corresponden, se concluyó como resuelto durante el trámite respectivo.

- d) La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato comunicó que el 19 de marzo de 2008 inició de oficio el expediente 77/2008-SE, con motivo de que en esa fecha se publicó en el periódico *AM* un encabezado con la siguiente leyenda: *"Alienta alcalde Rechazo a emos"*, de cuyo contenido se establece que el presidente municipal de Celaya declaró que no le gustaba que los *emos* estuvieran en el Centro de esa ciudad, pues afectaban la imagen y daban mal ejemplo, por lo que deberían irse a otro lado

En consecuencia, se cumplimentó la investigación respectiva el 31 de marzo de 2008 y dicho órgano protector de los derechos humanos formuló recomendación en los siguientes términos: *"Esta Procuraduría de los Derechos Humanos en el estado de Guanajuato estima conveniente emitir una Recomendación al H. Ayuntamiento de Celaya para que, dentro del marco de sus facultades legales y conforme a derecho proceda, gire instrucciones por escrito a quien legalmente corresponda, a efecto de que se instruya al licenciado Gerardo Hernández Gutiérrez, presidente municipal, para que realice una*

*disculpa pública -con un reconocimiento de responsabilidad y garantías efectivas de no repetición- al grupo social denominado "emos", como una forma de resarcir el daño que les ocasionó al haber realizado, a través de los medios de comunicación, manifestaciones de discriminación en su contra y que constituyen violaciones a sus derechos humanos"*

El 25 de abril de 2008, durante una rueda de prensa se dio cumplimiento a la recomendación en cita, y el 26 del mes y año en cita se publicó dicho evento.

- e) En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, el 11 de abril 2008 se inició la queja CDHEH-I-1-1004-08, en la cual se orientó a la quejosa para que presentara una denuncia ante el Ministerio Público.
- f) El 25 de marzo de 2008 la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco inició el acta de investigación 51/2008, con motivo de la aparición de una nota periodística publicada el 21 del mes y año en cita, en el diario *El Occidental*, en cuyo encabezado se establece: *"Pide Derechos Humanos respeto a la idiosincrasia, señalan que las autoridades no deben dejar crecer el problema de los emos"*.

El 20 de junio de 2008 se emitió acuerdo de conclusión, toda vez que no fue presentada queja formal ante dicho organismo local.

- g) La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca inició el cuaderno de antecedentes CEDH/CA/056/(01)OAX/2008, con motivo de la publicación de una nota periodística en *"El Imparcial"*, se solicitaron medidas precautorias. Posteriormente, inició el cuaderno de antecedentes CEDH/CA/073/(01)/OAX/2008, con motivo de la nota periodística publicada en *"Noticias"*, donde se implementaron las medidas necesarias para evitar agresión contra "emos". Ambos cuadernos fueron concluidos, porque no se presentaron actos de violencia en contra de los "emos".

- h) La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas informó que el 15 de abril de 2008 radicó la queja CEDH/151/2008, por presunta violación al derecho a la libertad personal en contra de agentes de seguridad pública de la capital del estado, en la cual se relacionó al presunto agraviado como integrante del grupo social "*emo*". El 26 de junio de 2008, la Comisión Estatal emitió el acuerdo de conclusión por falta de interés en la prosecución de la investigación.
5. Los organismos locales de derechos humanos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guerrero, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán reportaron que no habían recibido ninguna queja en relación con el tema.
  6. En el caso de Michoacán, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no contestó la petición realizada por esta institución.
  7. A través de un comunicado de prensa de 31 de marzo de 2008, esta Comisión Nacional hizo un llamado a la tolerancia, así como al respeto de la ley, en particular a los artículos 1º, 4º, 6º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, exhortó a los servidores públicos a conocer y respetar la Constitución, las leyes y los tratados internacionales en la materia, así como a los jóvenes, para que hicieran valer sus derechos ante las instituciones competentes cuando éstos fueran vulnerados; a la sociedad, para que respetara las diversas expresiones y a todos los grupos sociales, a fin de que no discriminaran por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades o condición social, estado de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otro factor, que atente contra la dignidad humana.
  8. El 7 de abril de 2008 se solicitó información a la directora general del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ); en respuesta, el 22 de abril de 2008 se recibió el oficio IMJ/DAJ/317/2008,

- a) *El IMJ cuenta con dos portales web: [www.imjuventud.gob.mx](http://www.imjuventud.gob.mx), y [www.poderjoven.org.mx](http://www.poderjoven.org.mx).*
- b) *El portal Poder Joven cuenta con diversos foros de expresión que son creados y alimentados por los propios usuarios. A la fecha del informe, en dicho referido portal se presentaban 29 categorías de foros temáticos.*
- c) *En relación con el presente asunto, se habían creado, entre otros, los siguientes subforos: 1) Convocatoria emo; 2) Emos odiados; 3) Emos tolerancia, la clave de la paz, 4) Culturas juveniles, 5) ¿Qué onda con los emos?; 6) Culturas o subculturas; 7) Emo, 8) Emos atacados en Querétaro, 9) ¿Qué es un emo?; 10) ¿Por qué critican tanto a los emos?; 11) ¿Crees que este foro discrimina?; 12) No a la violencia contra los emos; 13) Tolerancia social.*
- d) *El IMJ diseñó ese portal con el ánimo de fortalecer la libertad de expresión entre los jóvenes mexicanos, quienes no han contado con espacios públicos para expresar sus ideas.*
- e) *La libertad de expresión busca proteger el derecho fundamental de libre manifestación de las ideas, por lo que se deben generar prestaciones a cargo del Estado para su ejercicio.*
- f) *Existen diversas políticas mediante las cuales deben guiarse las expresiones ahí vertidas, a efecto de evitar que con ellas se altere el orden público, se ataque la moral o los derechos de terceros, por lo que el IMJ prohíbe aquellos comentarios que atenten contra los valores protegidos en el artículo 6º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

- g) *El único mensaje en el que se incitó a la violencia en contra de la identidad juvenil emo apareció en el foro Poder Joven el 10 de marzo de 2008, mediante el que se invitaba a realizar una agresión al grupo emo, el 9 de marzo de 2008. Este mensaje fue eliminado por el administrador del Foro el día 11 de marzo a las 12:32 hrs. Aunado a ello se solicitó al usuario no enviar más ese tipo de comunicados.*
- h) *El 11 de marzo de 2008 el administrador del portal Poder Joven comunicó que los mensajes que promovieran la violencia no serían publicados, ya que el foro tiene como fin la expresión de ideas así como el intercambio de información.*
- i) *El IMJ ha expresado su postura al condenar públicamente a través de diversos medios de comunicación la violencia y discriminación hacia la identidad juvenil "emo".*
- j) *El 31 de marzo de 2008 el IMJ realizó el foro Identidades Juveniles, con el objetivo de dar a conocer la ideología de las diversas identidades juveniles y fomentar el respeto y tolerancia entre éstas.*
- k) *El IMJ ha emprendido una campaña para generar confianza y seguridad entre los jóvenes que pretenden manifestarse a través de una identidad en su forma de vestir o mediante expresiones verbales, siempre y cuando no atenten contra la seguridad de las personas o perturben el orden público.*
- l) *Anualmente el IMJ publica la Convocatoria de Apoyo a Proyectos Juveniles, dirigida a grupos y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de que presenten propuestas y participen en el desarrollo del país.*
- m) *Tales acciones son constantes e invitan a la participación de los grupos juveniles como los emos, ya que para participar en la Convocatoria no es necesario estar constituidos legalmente, por lo que si son grupos organizados, aunque no estén*

*constituidos como asociaciones, pueden participar siempre y cuando presenten proyectos viables.*

*n) El IMJ cuenta con centros interactivos en diversos estados del país..*

*o) Por otro lado, se organizan el Premio Nacional de la Juventud, el Premio Nacional a la Cultura Indígena, así como otros relacionados con ensayos para promover los derechos humanos; de igual manera se desarrollan, permanentemente, eventos y foros para erradicar la discriminación, inclusive se trabaja de manera constante con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ya que por lo dispuesto en la Ley de la materia, el Instituto Mexicano de la Juventud es invitado permanente de dicho Consejo.*

9. El 23 de julio de 2008, se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme al artículo 107 del Reglamento Interno de este organismo nacional, la vista de lo expuesto por el Instituto Mexicano de la Juventud, lo cual fue atendido mediante oficio R-Q-1938-08, de 20 de agosto de 2008, firmado por la directora de Atención y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en que se manifestó que ese organismo local no contaba con mayores elementos para aportar a la presente investigación.

10. Esta Comisión Nacional solicitó a los Institutos de la Juventud en las entidades federativas proporcionaran un informe sobre los antecedentes que tuvieran registrados sobre el particular, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

a) El Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes informó que cuenta con un programa en el área de psicología, de prevención integral, el cual se denomina Ponte Vivo y es aplicado a jóvenes, supervisando temas como: "*Identidad juvenil*", en él se presentan grupos sociales, entre ellos "*emos*". También cuenta con el Tianguis Cultural para la creación y esparcimiento de los grupos sociales. El Instituto no hace distinción ni discriminación a ninguno de los sectores sociales.

- b) El Instituto Chihuahuense de la Juventud informó que no cuenta con un programa especial específico dirigido al grupo social *emo*, pero que han reunido, en un ambiente de paz, a jóvenes de los diferentes grupos sociales, incluida la participación del grupo juvenil *emo*, erradicando la discriminación y fomentando una cultura de respeto entre *tribus urbanas*. (*sic*)
- c) El Instituto Duranguense de la Juventud informó que a través del *Skate Park Deportivo 360* se recibe diariamente a un número considerable de "*emos*", a los cuales se les brinda un espacio necesario para el esparcimiento de sus diversas actividades; entre éstas, destaca el denominado "*Encuentro urbano*", que da apoyo a diferentes culturas urbanas.
- d) El Instituto Mexiquense de la Juventud informó que no cuenta con programas para grupos específicos. Sin embargo, cuenta con programas y servicios para atención a jóvenes, como son los programas de comunicación social.
- e) El Instituto Estatal de la Juventud de Guanajuato informó que la ley de ese estado, en relación con la juventud, establece la obligación de generar e instrumentar programas, acciones y actividades para todos los jóvenes de 12 a 29 años cumplidos sin ningún tipo de discriminación; busca regirse esencialmente por dos principios universales a la igualdad y la no discriminación. Afirma que hasta la fecha no se había desarrollado, de manera específica, un programa dirigido al grupo juvenil "*emo*".
- f) El Instituto Jalisciense de la Juventud no tenía programa alguno orientado específicamente al grupo "*emo*", ya que su esquema de atención es a la población joven en general. Sin embargo, cuenta con programas abiertos a la población juvenil, y señaló que cualquier joven, sin distinción ni discriminación alguna, puede acceder a ellos sin ningún costo, los cuales son: Programa de Capacitación y

Formación Juvenil, Programa Tarjeta Poder Joven, Programa de Orientación Psicológica, Programa de Orientación Vocacional, Programa Oportunidades Juveniles, Programa de Estímulos Juveniles y Programa de Espacios Poder Joven.

- g) El Instituto Morelense de la Juventud cuenta con un programa denominado *Ferías Juveniles*, a través del cual se han brindado conferencias y talleres a jóvenes estudiantes.
- h) El Instituto Estatal de la Juventud Nuevo León no cuenta con programa alguno dirigido al grupo social juvenil "*emo*" de manera específica, por lo cual no ha realizado estudios o investigaciones de campo cuyo objeto específico sea el citado grupo.
- i) El Instituto Queretano de la Juventud, a través del área *Bienestar Joven*, lleva a cabo dos programas que están encaminados a asesorar, informar, acompañar y facilitar herramientas para la toma de decisiones dirigidos a toda la población joven con sus diversas agrupaciones sociales. Ambos se abocan a la atención al adolescente y son *De Joven a Joven* y *Toma de Conciencia*.
- j) La Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo informó que no existía algún programa enfocado directamente al grupo social juvenil a que se hace referencia.
- k) El Instituto de la Juventud Veracruzana a la fecha de la rendición del informe no había implementado esquemas centrados en la investigación y la atención de esta comunidad de jóvenes.
- l) Por último, el Instituto Mexicano de la Juventud informó que cuenta con los foros Cultura y Entreteniendo y Expresión Poder Joven, en el que los usuarios se registran previamente. El portal se diseñó con el ánimo de fortalecer la libertad de

expresión, pero cuando algún comentario atenta contra los valores protegidos por la Constitución en su artículo 6º, párrafo primero, se le hace saber al creador de tal comentario y se le elimina del foro.

m) Los Institutos de la Juventud de las siguientes entidades federativas no respondieron la solicitud: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

11. De igual manera se emitieron sendas solicitudes a las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas de cuyas respuestas se desprende lo siguiente:

- a) La Procuraduría General de Justicia del estado de México informó que en las mesas de trámite de la Jefatura de Departamento "A" de Averiguaciones Previas con sede en Tlalnepantla de Baz, se inició la averiguación previa número TLA/II/1601//2008, por la probable comisión del delito de lesiones en agravio de varios jóvenes entre los cuales había menores de edad, quienes aparentemente pertenecían al grupo juvenil "emo".
- b) La Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán informó que tan sólo existía una denuncia, recibida el 18 de julio de 2008, en la Agencia Primera del Ministerio Público, la cual fue recibida por correo electrónico.
- c) La Procuraduría General de Justicia del estado de Nayarit informó la existencia de una querrela presentada el 8 de marzo de 2008, cuyo número de averiguación previa fue I/198/2008.
- d) La Procuraduría General de Justicia del estado de Querétaro comunicó la existencia de una querrela presentada el 8 de marzo de 2008 por una ciudadana, a favor de un

menor de edad, por el delito de lesiones calificadas en pandilla; asimismo, se instauró un procedimiento en contra de seis menores por lesiones, mismo que fue consignado ante el Juez Segundo Municipal de Querétaro.

- e) La Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz comunicó que el 18 de julio de 2008 se presentó una denuncia en la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, la cual fue recibida vía correo electrónico en las instalaciones de la Procuraduría General de la República, en el que se señaló que se pensaba hacer un movimiento contra los "*emos*", un acto parecido al de Querétaro, la cual fue turnada a dicha Agencia, iniciándose la averiguación previa 1056/2008.
  - f) A su vez, las instancias procuradoras de justicia de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas reportaron no tener averiguaciones previas por esta causa.
  - g) Por último, las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Baja California Sur, Colima, Durango y Nuevo León no contestaron al requerimiento de información de esta Comisión Nacional.
12. Mediante oficios 2899 y 2941, de 17 y 24 de septiembre de 2008, respectivamente, el coordinador de asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud comunicó a este organismo nacional que una vez verificado en las áreas adscritas a dicha unidad administrativa, no se dispone de datos o documentación en específico del grupo social "*emo*"; no obstante se cuenta con el Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2007-2012, el cual se encuentra diseñado para ser aplicado a toda la población, a través de mensajes que estimulen el análisis sobre los posibles daños y efectos negativos que el consumo de sustancias adictivas ocasiona y, en

#### IV. HECHOS

Del monitoreo a medios de comunicación realizado, durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo y el 10 de mayo de 2008, a informativos tales como *Reforma*, *La Jornada*, *La Crónica de Hoy*, *El Universal*, *El Siglo de Durango*, *El Siglo de Torreón*, *Diario de Yucatán*, *Universitarios*, *El Financiero*, *Milenio*, *Excélsior*, *Diario Monitor*, *El Sol de México*, *Diario de Querétaro*, *Noticias Vespertinas*, entre otros, así como de las respuestas otorgadas a esta Comisión Nacional por las diferentes autoridades, se observa lo siguiente:

El 7 de marzo de 2008, en Querétaro, diversos grupos juveniles convocaron, por correo electrónico, a agredir a jóvenes identificados como "emos" y, en respuesta, aproximadamente 800 jóvenes pertenecientes a diferentes grupos los golpearon. Hasta el momento de ser difundida la noticia habían sido detenidas 31 personas, 25 de ellas menores de edad puestas a disposición del juez cívico y seis adultos trasladados a la agencia del Ministerio Público; de ellos, tres jóvenes se encontraban heridos, ninguno de gravedad. Se habían concentrado en el Jardín Guerrero y en la Plaza de Armas (frente al Palacio de Gobierno y en la explanada del Seguro Social, para trasladarse al centro capitalino). Esta información fue ampliada el día 9 del mismo mes por la misma agencia de noticias.

En similares términos, el 14 de marzo se publicaron notas acerca del lanzamiento de la convocatoria *antiemos*, a través de internet, habiéndose recibido el mensaje de invitación en otras ciudades mediante diferentes medios de comunicación como en internet, una televisora y en dos radioemisoras. En la misma fecha, el Instituto Mexicano de la Juventud publicó una nota de prensa en la que señaló que lamentaba la agresión a *"emos"*.

En el Distrito Federal, el 15 de marzo de 2008, se registró una segunda agresión al grupo *"emo"* en la glorieta del metro Insurgentes, en la que no se reportaron lesionados.

En la misma fecha, las informaciones señalaban que en Durango se había producido una agresión en contra del grupo social *"emo"* en el Paseo Durango, la Plaza de Armas y diversas partes de la ciudad; la Dirección de Seguridad Pública logró detener cerca de 30 personas, trasladando paramédicos de Cruz Roja a dos *"emos"* con golpes leves, se detuvo, además a otras 50 personas, sumando en total de 80 detenidos, de los cuales el 20% eran adultos y el resto eran menores de edad.

El 16 de marzo de 2008, en Torreón, la prensa se hizo eco de las manifestaciones de violencia que se registraron en el país y que se extendieron contra los jóvenes llamados *"emos"*. El mismo día, las amenazas de ataques contra grupos conocidos como *"emos"*, obligaron a suspender clases el fin de semana en la Universidad de Colima y llevaron a la movilización de fuerzas policíacas en zonas céntricas de Colima y Durango, a fin de evitar enfrentamientos durante las marchas organizadas por jóvenes contra la intolerancia.

El 18 de marzo de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno del Distrito Federal informó que ante la preocupación de más enfrentamientos entre *"emos"* y *"punks"*, se iban a desplegar operativos en las zonas de reunión de éstos, con el objetivo de evitar que los grupos antagónicos se encontrasen y protagonizasen riñas.

Por otra parte, el 19 de marzo de 2008, diversos medios de comunicación informaron que el grupo juvenil *"emo"* exigió la destitución de un agente de la Procuraduría General de Justicia de Distrito

Federal. En la misma fecha el IMJ solicitó tolerancia hacia los "emos" y realizó un llamado a las autoridades de la ciudad de México y de las entidades federativas a resguardar la integridad de los "emos". Ese mismo día, salió a la luz pública que uno de los incitadores de la marcha antiemo en Querétaro había sido identificado, y que con apoyo de la Comisión Federal de Telecomunicaciones se había ubicado una dirección electrónica desde la que se enviaron algunos de los correos que incitaron la concentración en la Plaza de Armas.

En este sentido, la Procuraduría General de Justicia del estado indicó que un menor de 17 años fue presentado ante ella, y como consecuencia se inició la averiguación previa I/198/2008 por el delito de lesiones dolosas con la agravante de comisión en pandilla, enfrentando el joven proceso administrativo y, de acuerdo con la ley vigente para los menores y el Código Penal, podría ser sujeto a una sanción económica.

El 20 de marzo de 2008, la prensa informó que se había reportado una amenaza en los estados de Querétaro, Jalisco y Guerrero, de ataques al grupo "emo". El 21 de marzo de 2008, a través de medios periodísticos, se informó que en Chilpancingo, Guerrero, la policía dispersó una reunión *anti emos*, lo que impidió agresiones a jóvenes.

El 26 de marzo de 2008, se informó que los grupos "punks" y "emos" pidieron tolerancia. El mismo día en México, Distrito Federal, tanto en la prensa como en internet se difundió el lanzamiento de la campaña contra la discriminación hacia los "emos", que contó con el apoyo del gobierno del Distrito Federal, y fue iniciada a través de diferentes grupos, como "darketos", "emos", "góticos", "punketos", "gays" e "indies", cuyo lema fue "por la libertad de ser joven, vive y deja vivir". Asimismo, los medios de comunicación informaron que el subsecretario del Gobierno del Distrito Federal señaló que presuntos intereses económicos se encontraban detrás de los llamados a atacar a "emos" en la ciudad de México, y que podría tratarse de una manipulación en aras de un beneficio particular, para lo cual la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal inició la investigación de los hechos.

En la misma fecha se convocaron en diferentes puntos de la República movilizaciones *anti emo*, como en Tijuana, extendiéndose la información a la posibilidad de nuevos enfrentamientos entre *"punks"* y *"emos"* en plazas comerciales de Hermosillo y San Luis Río Colorado, Sonora; La Paz, Baja California Sur; Chihuahua, Chihuahua y Culiacán, Sinaloa.

El 27 de marzo de 2008, se anunció en la prensa el denominado *Emo-Tour 2008* y una marcha prevista para el 29 de marzo de 2008, en el Distrito Federal, así como la celebración de un concierto los días 4 y 5 de abril; en tal virtud y ante las señales de intolerancia, el jefe del Gobierno del Distrito Federal declaró: *"hacemos un llamado a la tolerancia hacia este grupo conocido como emos, sin importar que sea una minoría"*.

En la misma fecha, fueron publicadas notas en relación con el conflicto en periódicos de los estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán, así como el Distrito Federal.

El 28 de marzo de 2008, la prensa escrita publicó que los *"emos"* iniciaron una marcha contra la intolerancia, informando que una *tribu urbana (sic)* se manifestaba en el Distrito Federal a favor del respeto, y que fruto de sus reivindicaciones habían creado un blog en internet, para luchar por todas las expresiones ideológicas y para erradicar la violencia. Ese mismo día, se informó del ataque a jóvenes *"emos"* en Chihuahua, al haber sido golpeados más de un centenar por cholos que les siguieron y agredieron en una plaza de Ciudad Juárez. De la misma manera, la prensa local de Querétaro hacía pública la noticia de que los ataques constantes a *"emos"* afectaban la imagen de la ciudad.

El 29 de marzo de 2008, fueron diversas las notas de prensa en el Distrito Federal que hacían mención al fenómeno *"emo"*, y así se informaba de la marcha que realizaron integrantes de *tribus urbanas. (sic)*

El 30 de marzo de 2008, la prensa dio a conocer que las agresiones en contra de integrantes del grupo *"emo"* iban en aumento, debido a una mayor proliferación de miembros del mismo. Ese mismo día se produjeron informaciones de los hechos acaecidos en distintas partes de la República, como

Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, destacando la situación de Tijuana, en donde hubo un enfrentamiento a golpes y causaron desmanes en una conocida plaza comercial de la Zona Río, lo que motivo la presencia de elementos policíacos que resguardaron la zona y detuvieron a cuatro jóvenes. La movilización continuó extendiéndose a través de mensajes transmitidos por medio de correos electrónicos y teléfonos celulares donde se invitó a agredir a miembros "emos". De igual forma, el 30 de marzo de 2008, la prensa percibió que los constantes ataques en contra del grupo "emo" eran consecuencia de brotes homofóbicos y de intolerancia.

El mismo 30 de marzo de 2008 esta Comisión Nacional emitió un comunicado de prensa en el cual se hizo un llamado a la tolerancia debido a la gravedad que revestían los hechos materia del presente informe.

Un día después, el 31 de marzo de 2008, se cuestionó en la prensa la indiferencia del Gobierno del Distrito Federal ante el problema y en relación con ello partidos políticos plantearon la inclusión de las *tribus (sic)* en la Ley contra la Discriminación. En relación a ello, especialistas en el tema se pronunciaron expresando que estos fenómenos incitan a la depresión y que en esta etapa es cuando existe mayor vulnerabilidad a problemas como el suicidio.

El 5 de abril de 2008, se difundió un video en el cual se incitaba a la población a expulsar al grupo "emos" de Morelia y se invitó a la población a unirse al movimiento *anti-emos*, a partir de las 18:00 horas en la Plaza de Armas del Centro Histórico de Morelia. En vista de la gravedad de los hechos, el presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso de Michoacán exigió a las autoridades mantenerse en alerta ante la posibilidad de que los "emos" fuesen atacados ese día.

El 6 de abril de 2008, fueron diversas las noticias que anunciaban nuevos brotes de discriminación al ser atacados por los llamados "*cortaflecos*".

El 26 de abril de 2008, el alcalde de León solicitó respeto y tolerancia para los "emos", al señalar que tenían todo el derecho de reunirse pacíficamente como cualquier otra persona, por lo que la policía les garantizaría la seguridad en la manifestación que iba a tener lugar en la Plaza Principal.

El 8 de mayo de 2008 se hizo del conocimiento público que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro arrancó la campaña *"Yo sí tolero"*, en una respuesta para evitar más agresiones contra los llamados *"emo"*, como la ocurrida en marzo pasado en una plaza de la capital queretana.

## V. OBSERVACIONES

El presente informe pretende reflejar la situación que han vivido los jóvenes que por propia decisión se unieron a la corriente denominada *"emo"*. Los resultados que arroja la investigación realizada por este organismo nacional permiten señalar que tales grupos han sufrido de violencia y discriminación tanto por parte de las autoridades como de la sociedad en su conjunto. Se ha pretendido limitar su libertad de expresión, asociación y reunión, tanto por la difusión, a veces distorsionada de su ideología y costumbres, como por sentimientos de rivalidad en relación con otras agrupaciones de jóvenes y, en menor parte, pero no por ello menos grave, las autoridades también han realizado este tipo de conductas en su contra.

Lo anterior en virtud de que aunque mantenían una presencia de casi dos décadas en los escenarios urbanos de nuestro país, los *"emos"* de manera súbita devinieron en figuras que atraparon la curiosidad social y, de modo tan fulgurante como efímero, irrumpieron en los espacios mediáticos de comunicación, donde se les recreó desde una perspectiva sesgada y estereotipada.

La visión propalada enfatizó los aspectos fenoménicos del *"emo"*, su apariencia definida por el vestuario y una persistente condición depresiva. Los *"emos"* fueron identificados por sus cortes de pelo, fleco de lado cubriendo uno o ambos ojos inmersos en contornos oscuros, pantalones ajustados y tenis de diversos colores.

Podemos identificar la intolerancia y discriminación social vivida por los *"emos"* desde el momento en que no sólo ellos, sino las diferentes corrientes juveniles han sido catalogadas por la sociedad, a través tanto de estudios como de medios de comunicación, como *tribus urbanas*. Los diversos estereotipos juveniles participan en la definición de procesos que criminalizan a los jóvenes *"emos"*

y a las llamadas *tribus juveniles*. Estas perspectivas sociales excluyentes sobre las expresiones juveniles no son nuevas ni exclusivas de lo que actualmente ocurre con los "emos", pues también se presentan frente a otras culturas, movimientos y estilos juveniles, como ha ocurrido con los llamados *pachucos, rebeldes, rocanroleros, hippies, cholos, punks, góticos, darketos, eskatos, chavos banda* etcétera. Todas estas manifestaciones juveniles han sufrido proscripciones sociales y han padecido construcciones criminalizantes generadas desde diversos espacios sociales, como los policíacos, figuras del campo político y hasta otros jóvenes, quienes también son estigmatizados por sus preferencias y a quienes se ha dado en denominar con el mote genérico de *tribus juveniles*.

Esta Comisión Nacional considera que el término *tribus juveniles* es un concepto discriminatorio, ya que durante los últimos años se ha observado una amplia y recurrente utilización del concepto de *tribu* para identificar a los jóvenes de escasos recursos. Cuando se habla de *tribus juveniles*, se destacan aspectos toscos de las conductas de éstos, por ello, debemos destacar que la etiqueta de "tribu", en este particular, conlleva una posición clasista para definir de forma peyorativa las adscripciones culturales de los jóvenes de condiciones económicas bajas. Las *tribus* no incluyen a los jóvenes de las clases pudientes desde el punto de vista económico, independientemente de la similitud o diferencia de sus prácticas cotidianas con las de los jóvenes de las clases pobres y los estratos sociales más desfavorecidos.

La construcción social de las llamadas *tribus* también posee fuertes rasgos criminalizantes y excluyentes a partir de la exotización de los jóvenes y la asignación de rasgos violentos, salvajes o atrasados como supuestas características de quienes conforman las llamadas *tribus urbanas*. Por ello, se reitera, este organismo nacional no considera que referirse a los miembros de nuestra sociedad con el apelativo de *tribus urbanas* sea el indicado, sino más bien es un mote que tiende a la discriminación de los integrantes de los diversos grupos sociales.

Ahora bien, en relación con la adscripción social de los "emos", destaca la condición diversa de éstos, quienes reconocen la condición multclasista de su escena. La integración de la identidad

"emo", al igual que otras culturas juveniles, inicia por el gusto de la música, la apariencia y los elementos expresivos que les definen.

El interés en el estilo "emo" es igualmente variado y se inscribe en muy disímiles experiencias y expectativas de vida, pues después del conocimiento inicial de personas que forman parte de la vertiente "emo", los jóvenes comienzan a participar y a conocer al grupo y sus actores desde adentro. A pesar de que se adscriban a identidades imaginarias o a estilos conformados en escenarios globales, la forma en la cual cargan de sentido su participación se define en los ámbitos cotidianos en los que conviven y a partir de personas concretas y cercanas.

Resulta interesante que muchos "emos" expresan una posición ajena a los estereotipos misóginos y sexistas, así como el hecho de que no se encuentra plenamente acreditado el que sean proclives al suicidio.

En general, los "emos" presentan posiciones tolerantes hacia otras formas de expresión juvenil, aunque varios de ellos poseen posiciones políticas inscritas en marcos ideológicos diversos y otros se han movilizado para defenderse de las agresiones, conviene subrayar que no es esta posición ideológica la que da sentido a su expresión colectiva, pues a pesar de las preferencias políticas, las decisiones son personales.

Los medios de comunicación han jugado un papel importante en la generación de una perspectiva estereotipada sobre los "emos". El sesgo de algunos medios abonó el terreno para que se expresara de manera clara un rechazo hacia los "emos", al mismo tiempo que explotaron los aspectos aparentemente vendibles de estos jóvenes, sin que lo demuestren, como son su supuesta condición suicida, su disposición hacia la depresión o su presunta homosexualidad.

En nuestro país, los "emos" se convirtieron en fuente noticiosa y despertaron la curiosidad de la población a partir del 8 de marzo de 2008, cuando en la ciudad de Querétaro se perpetró una agresión tumultuaria contra ellos. Este incidente sirvió como ejemplo a otros jóvenes que intentaron reproducir la agresión, pues tal ejemplo se reprodujo en otras ciudades como San Luis Río Colorado

o Tijuana, donde se convocaron concentraciones por esa causa, lo cual se realizó en algunos casos ante la inicial complacencia de las autoridades.

Para esta Comisión Nacional, la agresión hacia el grupo de los “*emos*”, es en gran parte producto de la falta de acción y participación de las autoridades, quienes en un efectivo ejercicio de sus funciones deben mantener los espacios de libertad para cada grupo social y procurar el respeto a sus ideas, así como otorgar a los diferentes sectores sociales las mismas oportunidades de desarrollo en todos los campos, para evitar, como en el presente caso, que unos y otros se sientan agredidos por la simple manifestación de ideas y aspectos distintos a lo establecido socialmente.

Esta Comisión Nacional considera que la agresividad reseñada se debe a que el Estado no ha garantizado a los jóvenes el cumplimiento de otros derechos, como son facilitar el acceso a oportunidades de educación, laborales, deportivas, espacios físicos alternativos, así como un medio de vida que les permita cubrir sus necesidades básicas.

Por otra parte, del análisis de las notas periodísticas que se recabaron, se observa que algunas autoridades locales realizaron conductas discriminatorias en agravio de los integrantes del grupo social “*emo*”, como en el caso de las del Distrito Federal cuando jóvenes integrantes de dicho grupo fueron dispersados de la glorieta del metro Insurgentes; en Celaya, Guanajuato, cuyo presidente municipal manifestó públicamente que pediría a los “*emos*” que se retiraran del centro histórico de esa ciudad para que no dieran “mal ejemplo”, ante lo cual la Procuraduría de Derechos Humanos de Guanajuato a través de una recomendación solicitó y obtuvo una disculpa pública de dicho servidor público; y en Oaxaca, donde los diputados locales propusieron la creación de comités municipales de la juventud en al menos siete de municipios urbanos de la entidad “*para evitar la formación de tribus urbanas como los emos o punketos*”.

En consecuencia, este organismo nacional observa violación a los derechos humanos de igualdad, no discriminación, libertad de expresión, asociación y reunión, previstos en los artículos 1º párrafos primero y tercero, 4º, párrafo primero, 6º, párrafo primero, y 9º, párrafo primero, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los compromisos asumidos por el Estado mexicano a través de los instrumentos internacionales en la materia, que ha suscrito y ratificado y que, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, son ley suprema.

De acuerdo con el párrafo anterior, se constató la existencia de violaciones a lo dispuesto por los artículos 16 y 42 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 4, y 9, fracciones XV, XVI, XXIII, XXIV, XXVII y XXVIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1, 5.1, 11.1, 16.1, 16.2 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como 2.2, 15.1 y 15.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su parte sustancial enuncian que está prohibida la discriminación por cualquier motivo; que por discriminación se entenderá toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, así como el derecho a asociarse libremente.

## **VI. CONCLUSIONES**

En el presente estudio se observó que las agresiones tanto de los miembros de la sociedad en su conjunto como de algunas autoridades en contra del grupo denominado "*emo*", evidencian un problema de intolerancia social cargada de discriminación y clasismo, que requiere la atención debida por parte de las autoridades. El fenómeno del clasismo debe entenderse como la forma en la que el Estado y otras instituciones de carácter social estereotipan y/o estratifica a un determinado sector de la población, tal y como ocurre en el caso de los jóvenes autodenominados "*emos*".

El análisis de la situación de los "*emos*" revela que, aun cuando el orden jurídico mexicano cuenta con legislación que protege a los individuos de la discriminación situándolos en planos de igualdad,

al momento de enfrentar el panorama legal con el social no existe una concordancia idónea; por ello las autoridades federales y locales a las que está dirigido el presente informe deben realizar campañas, tanto al interior de sus dependencias como a la sociedad en su conjunto, en favor de la tolerancia, orientadas a concientizar a la población para abstenerse de efectuar actos de discriminación a partir de la apariencia de una persona.

El Estado mexicano tiene el deber, dentro de su territorio, de respetar, proteger y garantizar que el derecho a la igualdad y no discriminación de niñas, niños y jóvenes sea una realidad, en caso contrario continuarán surgiendo situaciones de violencia, bajo cualquier pretexto, como las descritas en este Informe Especial. Por lo tanto, las políticas públicas deben dirigirse a garantizar a los jóvenes el cumplimiento de sus derechos traducidos en oportunidades de educación, laborales, deportivas, espacios físicos alternativos, que les permita cubrir sus necesidades básicas y lograr su pleno desarrollo.

## **V. PROPUESTAS**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de que se ha observado violación a los derechos fundamentales de igualdad, no discriminación, libertad de expresión, asociación y reunión, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a ustedes señoras y señores Secretarios de Gobernación, Seguridad Pública, Educación, Trabajo y Previsión Social, y Desarrollo Social, Procurador General de la República, así como a los Gobernadores de las Entidades Federativas y al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, las siguientes propuestas:

**PRIMERA.** Elaborar campañas que enfatizen el respeto a la diversidad, dirigidas tanto a la sociedad en general como al interior de sus dependencias y entidades, en las que en su diseño se cuente con la participación de los jóvenes a fin de escuchar sus opiniones.

**SEGUNDA.** Diseñar y aplicar, en su respectivo ámbito de competencia, políticas públicas específicas dirigidas a los jóvenes a fin de que se contribuya al mejoramiento de su nivel de vida, educación y salud, así como a la construcción y operación de espacios físicos adecuados para su sano esparcimiento.

**TERCERA.** Incluir en los planes de estudio, los temas relativos a la discriminación, formas en que se manifiesta, mecanismos para erradicarla e instituciones encargadas de proteger y defender la igualdad de las personas, considerando además, que las y los jóvenes son titulares de derechos humanos y obligaciones.

**CUARTA.** Capacitar a los cuerpos de seguridad pública y al personal de ministerio público, sobre el trato hacia las y los jóvenes para evitar conductas discriminatorias dirigidas a los integrantes de los diversos grupos juveniles, quienes son agredidos por su apariencia.